



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2)]

62/158. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

Señalando las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Consciente de la importancia de hacer respetar el estado de derecho y los derechos humanos en la administración de justicia, en particular en situaciones posteriores a un conflicto, como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

Tomando nota de la resolución 2007/23 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, titulada “Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante la asistencia técnica y una mejor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas”,

Recordando su resolución 60/159, de 16 de diciembre de 2005, así como la resolución 2004/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, sobre los derechos humanos en la administración de justicia¹, en que la Comisión pidió al Secretario General que en su 63º período de sesiones le presentara un informe sobre los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia de menores,

1. *Invita* a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica que ofrecen los programas de las Naciones Unidas en la materia a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en el ámbito de la administración de justicia;

2. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que coordinen estrechamente sus actividades relacionadas con la administración de justicia;

3. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia, sobre la base del

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

informe del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia de menores²;

4. *Acoge con beneplácito* la atención cada vez mayor que se presta a la cuestión de la justicia de menores en el sistema de las Naciones Unidas, concretamente por parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular mediante actividades de asistencia técnica;

5. *Acoge con beneplácito también* el fortalecimiento del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y alienta a los miembros del Grupo a que estrechen su cooperación a fin de aumentar la capacidad del Grupo de responder favorablemente a peticiones de asistencia técnica en materia de justicia de menores;

6. *Invita* a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que presten especial atención a la cuestión de las mujeres que se encuentran en prisión, sin olvidar los hijos de esas mujeres, con miras a identificar y abordar los aspectos y desafíos del problema en función del género;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su sexagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

*76ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007*

² A/HRC/4/102.